



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11003

Visto:

La presentación efectuada por Expediente N° 1.080.035 del Libro 71, por la Sra. María Agustina Bonnet, propietaria del Laboratorio "Uruguay" solicitando autorización de pintado de cordón amarillo, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, se requiere la autorización, mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente del domicilio del Laboratorio "Uruguay" ubicado en Bv. Aráoz N° 80.

Que, habiéndose requerido a la Secretaria de Gobierno que informe la factibilidad de la autorización solicitada, a fojas 6, el jefe de la División Transito, Sr. Alejandro Moreira, informa que después de realizada la inspección ocular en el lugar referido, considera hacer lugar a la solicitud de estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pacientes que presenten movilidad reducida por sus afecciones o edad avanzada.

Que, además, en su informe expresa que de otorgarse el beneficio, deberá demarcarse con pintura amarilla una línea no mayor a los siete (7) metros, la cual debe acompañar la colocación de cartelera señalatoria como lo establece el artículo 8vo. de la normativa vigente.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2,7,8 y 9;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la



autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pacientes, en los horarios y días determinados, mediante la pintura color amarillo del cordón, frente al domicilio comercial de la firma interesada.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para para ascenso y descenso de pacientes en el frente del domicilio del Laboratorio "Uruguay" ubicado en Bv. Aráoz N° 80, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de siete (7) metros lineales.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a viernes, en el horario matutino de 7:00hs. a 18:00 hs.

Artículo 3º: Establécese que el Laboratorio "Uruguay" deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Bonnet María Agustina, en el domicilio Boulevard Aráoz N° 80 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de marzo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.003 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno